

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Jarafuel

2026/09281 *Anuncio del Ayuntamiento de Jarafuel sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión interina, con carácter de urgencia, del puesto de secretaria-intervención, por el sistema de concurso-oposición, y creación de una bolsa para posibles nombramientos para cubrir la plaza de secretario-interventor.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0305 de fecha 13 julio 2026, las bases y la convocatoria para la selección de candidatos para la provisión interina del puesto de secretaria-intervención del Ayuntamiento de Jarafuel por el sistema de concurso-oposición y creación de una bolsa al efecto para posibles nombramientos en caso de necesidad de cubrir la plaza de Secretario - Interventor en este Ayuntamiento, se abre un plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://jarafuel.sedelectronica.es> con fecha 16 julio de 2026, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jarafuel, 16 de julio de 2026.—El alcalde-presidente, Fernando García Martínez.

